



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MEDIDA PROVISIONAL
ASERRADERO CRISTIAN COLPO
COMUNA DE LANCO, LOS RIOS.**

DFZ-2020-3589-XIV-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	X  Eduardo Rodríguez Sepulveda Jefe Macrozona Sur
Elaborado	JUAN HARRIES MUÑOZ	X  Juan Harries Muñoz Fiscalizador DFZ

Contenido	
Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
2.1 Antecedentes Generales.	3
2.2 Ubicación.	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES. .5	
4 HECHOS CONSTATADOS	6
5 CONCLUSIÓN	8
6 ANEXOS.....	1

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable Aserradero Cristián Colpo, ello atendido diversas denuncias por infracción al DS 38/2011 (ruidos). En este caso, el presente informe se refiere al cumplimiento de la Medida Provisional de carácter procedimental, dictada mediante Resolución Exenta 633 de fecha 22 de abril del 2020, y notificada al titular con fecha 27 de abril.

Cabe hacer presente que la denuncia por ruidos dio lugar al informe de fiscalización DFZ-2016-4707-XIV-NE-IA, el que a su vez sirvió de base para la resolución exenta N° 1/ROL D-123-2019, de fecha 29 de agosto de 2019 que dio origen a un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de don Christian Colpo Alvarado. Sin embargo, atendido presentación del titular respecto a la titularidad del proyecto, se procedió a reformular cargos, esta vez en contra de la sociedad R y M Colpo Maderas SpA, ello mediante la Res. Exenta N° 3/Rol D-123-2019.

Atendido diversas comunicaciones de la Municipalidad de Lanco, con fecha 15 de abril de 2020, y mediante el memorándum D.S.C. N°222, la Fiscal Instructor del procedimiento sancionatorio D-123-2019, solicitó al Superintendente del Medio Ambiente la dictación de medidas provisionales, la que se materializó mediante la Resolución 633 de fecha 22 abril del 2020, la que en su resuelvo primero ordena al titular lo siguiente, ello por un plazo de 30 días, con fecha de vencimiento al 28 de mayo del 2020:

“ORDÉNESE a don Renato Urra Ortiz, representante legal de R y M Colpo Maderas SpA, la adopción de la siguiente medida provisional de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, debiendo implementarse lo siguiente:

“Restricción horaria de funcionamiento nocturno. La fuente emisora no podrá funcionar en el horario comprendido entre las 21:00 horas y las 07:00 horas, el que obedece de acuerdo al D.S. N°38/2011 MMA a horario nocturno. Esta corresponde a una medida de control que impediría la continuidad del riesgo a la salud de la población.”

Como Medio de verificación, esa resolución ordena: ***“Implementación de un registro de asistencia, horario de ingreso y salida y firma de todos los trabajadores del aserradero, que demuestren el horario del cese de las funciones.”***

El resultado es que la empresa no acompaña ningún medio de verificación que demuestre el cumplimiento de la medida provisional.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aserradero Colpo	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operando.
Región: Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: La Unidad fiscalizable ubicado en Fundo Santa Isabel, kilómetro 1.8 del Camino Trana, sector Imulfudi, comuna de Lanco, región de los Ríos.
Provincia: Valdivia	
Comuna: Lanco	
Representante legal: don Renato Urra Ortiz, representante legal de R y M Colpo Maderas SpA,	RUT o RUN: 76.391.099-7
Domicilio titular: Fundo Santa Isabel, kilómetro 1.8 del Camino Trana, sector Imulfudi, comuna de Lanco, región de los Ríos.	Correo electrónico: contacto@colpomaderas.cl
	Teléfono:

2.2 Ubicación.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5628611

UTM E: 689697

Ruta de acceso: La Unidad fiscalizable ubicado en Fundo Santa Isabel, kilómetro 1.8 del Camino Trana, sector Imulfudi, comuna de Lanco, región de los Ríos.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex.	633	22/04/2020	SMA	Ex. SMA N° 633 de 22 de abril del 2020 Ordena Medidas de control y seguridad	MP Procedimental.

4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar que el titular no dio cumplimiento a las medidas de control y seguridad ordenadas por esta Superintendencia.

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	Restricción horaria de funcionamiento nocturno. La fuente emisora no podrá funcionar en el horario comprendido entre las 21:00 horas y las 07:00 horas, el que obedece de acuerdo al D.S. N°38/2011 MMA a horario nocturno. Esta corresponde a una medida de control que impediría la continuidad del riesgo a la salud de la población.	Implementación de un registro de asistencia, horario de ingreso y salida y firma de todos los trabajadores del aserradero, que demuestren el horario del cese de las funciones.”	<i>El titular no ha ingresado ante la SMA ningún medio de verificación relacionado con la medida.</i>
		También se despachó Oficio SMA N° 045 de fecha 13 de mayo del año 2020 remitido a la Municipalidad de Lanco con fecha, ello con el objetivo informa de denuncias recibidas por horarios nocturnos (pasada las 21 horas), y actividades de fiscalización que su Unidad de Medio Ambiente haya efectuado o pudiese realizar.	<p><i>Con fecha 26 de mayo del 2020 se recibe el siguiente correo electrónico de parte de don Marco Rodríguez, Encargado de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Lanco:</i></p> <p><i>“Junto con saludar cordialmente y en referencia a visita a terreno, en específico al proyecto Aserradero Colpo, ubicado en Fundo San Isabel (kilómetro 1,8 del camino de Trama) de la comuna de Lanco, el día lunes 25 de mayo a las 20:15 horas, esto debido a denuncia de ruidos por vecinos del Sector. En visita se encuentra proyecto (aserradero Colpo) realizando</i></p>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p><i>actividades productivas, con la consiguiente emisión de ruido, del cual los vecinos del sector denuncian por ruidos molestos, debido a la hora en cuestión 20:20 horas.</i></p> <p><i>Mencionado lo anterior y en referencia a lo consignado en la Resolución Exenta N°633/2020 de fecha 22 de abril del 2020 por parte de La Superintendencia de Medio Ambientel, la cual Ordena al titular de proyecto restringir el horario de funcionamiento nocturno entre las 21:00 a 7:00 am y por un plazo de 30 días y entiendo que el periodo de 30 días de restricción fue agotado. Se consulta a vuestro Servicio, si el titular del proyecto Aserraderos Colpo ha realizado las medidas de cumplimiento ambiental y correctivas del proyecto, para disminuir la emisión de ruidos.</i></p> <p><i>Favor puedan comentar, para así informar a los vecinos del sector</i></p> <p><i>Se adjunta video evidencia del proyecto por ruidos generados el día de visita a terreno</i></p> <p><i>Sin otro particular y agradeciendo su gestión”</i></p>

5 CONCLUSIÓN

El titular no ha ingresado ante la oficina regional de los Rios, ninguno de los medios de verificación solicitados para acreditar el cumplimiento de las medidas. Por otro lado, la Municipalidad de Lanco, informa que se sigue recibiendo quejas de los vecinos por ruidos nocturnos. Atendido lo anterior, se trata de medidas provisionales en carácter de incumplidas.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio SMA 045 de fecha 13 de mayo remitido a la Municipalidad de Lanco
2	Copia del correo electrónico del Encargado Ambiental de la Municipalidad de Lanco.